PROCESO No 4145.0.10.32.1.0474-2020

1. NOMBRE DEL PROYECTO

EL Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio para la presente vigencia fiscal 2020, el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN SALUD PARA PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN CALI", con Ficha BP 01046516, el cual tiene como objetivo general "Favorecer la recuperación o mitigación de los daños en salud física, mental y psicosocial que los hechos de violencia generaron en las víctimas del conflicto armado interno".

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos el Fortalecer la capacidad de respuesta Institucional y Comunitaria para la Atención, Asistencia, Rehabilitación de las víctimas del conflicto armado. Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

BP-01046516/1/01/01/77 A - Realizar implementación de la política de atención, asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado y del Programa Papsivi a nivel municipal
BP-01046516/1/01/01/87 Brindar apoyo en la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19 en poblaciones vulnerables con especial protección

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0465 de diciembre de 2019 por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, siendo desagregado mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0742 del 27 de Diciembre del 2019.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, los cuales forman parte integral de Decreto. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali. El Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019 derogó los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2014, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante Decreto No. 4112.010.20.0737 del 24 de Marzo de 2020, el Alcalde delegó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica de Santiago de Cali, al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y poscontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, hacer financiados por recursos de inversión aprobados en el POAI del 2020, cuya posición presupuestal—postpre, corresponda a 2-30501 y 2-30503, 230211, 23030217, 23030263, 2303027608, 2303027621, 2303027622, 2303027623, 2303027624, 2-303027624, 2-303027625,2-303027626, 2-303027627,2-303027628, 2-3030280, 2-3030281, 3030282, 2-3030283, 2-3030284, 2-3030285, 23030267.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública Municipal
Nombre del Servidor designado: Sandra Patricia Morales Suarez
Cargo del Servidor designado: Profesional Universitario. Resp. Promoción Social.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500144909
Fecha de Expedición: octubre 28 de 2020
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2020
Valor: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($8.439.940).
Compromiso que respalda:
4145/0-1104/230503/52010050008/BP010465161010178
4145/4-7302/230503/52010050008/BP010465161010187

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _X__
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____
  ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Municipal.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, realiza acciones para contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población víctima del conflicto armado, aportando a la recuperación o mitigación de los daños psicosociales y al sufrimiento emocional generado a las víctimas, sus familias, comunidades y colectivos étnicos; así como a las afectaciones en su salud física o mental, garantizando una atención psicosocial y en salud integral con enfoque psicosocial, mediante la implementación de las medidas de asistencia, atención y rehabilitación, construidas en corresponsabilidad con otros sectores y de acuerdo a las necesidades territoriales.

La Secretaría de Salud Pública Municipal tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0516 de 2016 artículo 137, las cuales se ajustan igualmente a las normas de carácter nacional y departamental relacionadas con la salud pública.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida Por La Vida”,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aprobado mediante el Acuerdo 0477 del 19 de junio de 2020, se compone de 4 dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas. Todo el tejido del plan se estructura a partir de un ámbito de desarrollo integral que establece los cuatro asuntos o dimensiones articuladas como prioridad para las políticas y la gestión pública en su conjunto. Estas dimensiones están determinadas por las condiciones del contexto, las posibilidades de la administración y las necesidades estratégicas de la población.

Dimensión 1. Cali, inteligente por la Vida.
Dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida.
Dimensión 3. Cali, nuestra Casa común.
Dimensión 4. Cali, Gobierno incluyente

Que a través del Decreto No 4112.010.20.1775 de septiembre 19 de 2020, se armonizó parcialmente el presupuesto de la Vigencia 2020 adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023.

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en el *Eje 3 Cali Progresa en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana, en el cual tiene como objetivo "generar medidas que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal, así como la seguridad, la convivencia ciudadana y el patrimonio económico, elementos fundamentales para la construcción de la paz". En dicho eje se encuentra el componente 3.4 "Atención Integral a las víctimas del conflicto armado", el cual da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y a la Política Pública para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a víctimas del conflicto armado. Además de la Atención, Asistencia, Reparación Integral y Restitución de Tierras a comunidades indígenas, Rom y Afrocolombianos en el marco de los Decretos Nacionales No. 4633, 4634 y 4635 de 2011 y las normas complementarias que determinan la apuesta de Gobierno en un modelo de Justicia Transicional. Dando cumplimiento también al comunicado conjunto No. 64 de 2015: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición", incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos.*

De igual forma, el Plan de Desarrollo ha considerado para su formulación la inclusión de los componentes de la política pública de víctimas que son: 1) Prevención y Protección; 2) Atención y Asistencia; 3) Reparación Integral; 4) Verdad y Justicia; y 5) Los Ejes Transversales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así, se encuentra el Programa 3.4.3., Reparación Integral, según lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, en donde se establece que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3o. de la ley. Y se determina que "La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica", siendo implementadas cada una de estas a favor de la víctima, dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho víctimizantes.

Las iniciativas contenidas en el proceso de contratación se ejecutaran para dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en la Dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida. Esta Dimensión tiene como Línea Estratégica: Distrito Reconciliado, en el cual tiene como objetivo "Reconocer al ser humano como sujeto de derechos y deberes y protagonista del desarrollo social". En dicha línea estratégica se encuentra en el numeral 201005 el Programa: "Atención Integral a las víctimas del conflicto" que están en el marco normativo de la Ley 1448 del 2011 y a la Política Pública para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a víctimas del conflicto armado. Además de la Atención, Asistencia, Reparación Integral y Restitución de Tierras a comunidades indígenas, Rom y Afrocolombianos en el marco de los Decretos Nacionales No. 4633, 4634 y 4635 de 2011 y las normas complementarias que determinan la apuesta de Gobierno en un modelo de Justicia Transicional. Dando cumplimiento también al comunicado conjunto No. 64 de 2015: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición", incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos.

El Distrito de Santiago de Cali se ha caracterizado por ser uno de los mayores receptores de población víctima del conflicto armado. Según reportes de la Red Nacional de Información (RNI) con corte al 01 enero de 2020, en Cali han declarado hechos de violencia 161.705 personas procedentes de diferentes de regiones del país, ocupando el cuarto puesto luego de Bogotá D.C., Medellín y Santa Marta. Pero no solo ha sido receptora de población declarante, sino que también se han presentado hechos de violencia, que, según la RNI al mismo corte, suman un total de 35.679 hechos ocurridos en este municipio. Así, del total de declaraciones registradas, se estima que en el Municipio de Santiago de Cali se ubican 158.432 víctimas del conflicto armado reconocidas por Estado colombiano ya sea a través de vía administrativa o judicial, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y su reglamentación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La geolocalización de las víctimas del conflicto -especialmente las de desplazamiento forzado- coincide con la de las dinámicas de exclusión económica, social, y violencias en el Municipio, ya que, están expuestas a condiciones de segmentación socio espacial que históricamente se han configurado en la ciudad a causa de migraciones económicas y la violencia. Las comunas de mayor concentración de población víctima en la ciudad, son la 13, 14, 15, 16 y 21 al Oriente; Nororiente en las comunas 6 y 7; Ladera en las Comunas 1 y 18. Estas Comunas de Santiago de Cali poseen los mayores índices de mortalidad materna, mortalidad infantil, casos de violencia sexual y familiar, embarazo de adolescentes, entre otras problemáticas como pobreza extrema, homicidios, presencia de grupos de alto riesgo, deserción escolar, construcción de vivienda en zonas no normalizadas debido a la carencia de espacios para proyectos urbanísticos, etc.

Dicha situación ha generado consecuencias humanitarias y con afectación directa en el municipio de Cali, incrementando las demandas institucionales y sociales, para dar respuesta a la población en situación de extrema vulnerabilidad, que requiere una atención integral que permita su asistencia, atención y reparación frente a los derechos vulnerados en relación con subsistencia, trabajo, vivienda, educación, cultura y recreación, entre otros; y en la competencia específica de salud, demandan una asistencia en salud, y atención psicosocial e integral en salud.

Ello implica que desde la autoridad sanitaria se requiere fortalecer la capacidad técnica y económica del Municipio en sus instituciones de salud, para la garantía de una atención en salud con enfoque psicosocial, el acceso con oportunidad, con calidad y con calidez a los servicios de salud y demás derechos consagrados en la normatividad y jurisprudencia vigente; así como el desarrollo de todas las acciones conducentes a la implementación de las medidas de asistencia, atención y rehabilitación que competen al sector salud, como del Papsivi a nivel local.

Normas estructurales

Se ha establecido un amplio marco legal, en materia de atención a población víctima del conflicto armado, desde la ley 387 de 2008, la Sentencia T-025 y sus autos de seguimiento, la ley 1448 y sus decretos reglamentarios 4800, 4633, 4634 y 3635 de 2011 y finalmente el CONPES 3726 de 2012, por lo cual se tienen las siguientes:
Ley 387 de 1997 Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sentencia T-025 de 2004 la cual declaró "El estado de cosas inconstitucionales" precisando que: "Las autoridades Territoriales competentes determinarán el volumen de recursos que destinarán a la atención de la población desplazada y definirán los programas y componentes prioritarios de atención para este grupo poblacional " y que además la Corte Constitucional a través de varios Autos y sentencias ordena la protección específica sub-diferencial de los desplazados, en cumplimiento de lo cual el Ministerio de la Protección Social ha ordenado realizar programas y estrategias que deben implementarse en los territorios para dar cumplimiento a:
Auto 116/2008:" Indicadores de Goce Efectivo de Derechos".
Auto 092 y 237/2008 "Protección Derechos de las Mujeres desplazadas".
Auto 251/2008:" Protección a los niños, niñas y adolescentes desplazados".
Auto 052/2008 "Información de situación PSD en territorios".
Auto 218/2006, Auto 004/2009,382 de 2010, 174 de 2011, 173 de 2012 y Auto 145 de 2013, "Protección a población indígenas desplazadas".
Auto 005/2009 "Protección a población afrodescendiente desplazados".
Auto 006/2009 "Protección a personas con discapacidad desplazadas".
Auto 011/2009 "Falencias en los sistemas de registro y caracterización".
Auto 007/2009 se Ordena a todos los gobernadores departamentales y alcaldes distritales y municipales cumplir sus funciones en materia de atención a la población desplazada y definir y ejecutar mecanismos que permitan lograr el goce de derechos.
Auto 314 del 2009 convoca a la coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y Entidades Territoriales en materia de atención a la Población desplazada.

Ley 975 de 2005. Ley de Justicia y Paz. "Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios".

Ley 1190 de 2008, (artículo 4º) de la define que las entidades territoriales deben diferenciar en su informe acerca de (i) la identificación y caracterización de la población en situación de desplazamiento ubicada en el departamento, el municipio y/o el distrito con indicación de los factores de riesgos que pudieran incrementarlo; (ii) información del nivel de atención actual a la población desplazada ya identificada, indicando el número de población atendida.

Sentencia T-045 de 2010. Señala que, en el caso de las personas víctimas del conflicto armado interno, que además ostentan la calidad desplazados, debe darse un amparo especial por parte de las autoridades dadas sus condiciones de extrema vulnerabilidad. Adicionalmente reconoce que las circunstancias de extrema de vulnerabilidad se agudizan, cuando los actos de violencia, en el marco del conflicto armado, se ejercen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contra las mujeres, en el ámbito de la prevención del desplazamiento forzoso se identifican por lo menos diez (10) factores de vulnerabilidad específicos a los que están expuestas las mujeres por causa de su condición femenina en el marco de la confrontación armada interna colombiana, que no son compartidos por los hombres, y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del desplazamiento forzoso sobre las mujeres.

A partir de este Auto, se emanaron las siguientes órdenes especificas a salud:

Orden 2: "…realizar una valoración médica especializada de las accionantes que incluya tanto el diagnóstico por parte de profesionales en salud mental (psicólogos y psiquiatras) como salud física, acompañados por profesionales expertos en enfoque psicosocial para víctimas, para lo cual pueden solicitar orientación a cualquiera de las organizaciones intervinientes en el presente proceso. Así mismo, estos profesionales deberán hacerle seguimiento continuo al estado de salud física y mental de las afectadas hasta que se restablezcan sus condiciones normales de salud.
"Garantizar que se vincule en la atención psicosocial a las familias de las tutelantes y a las personas que después de la evaluación realizada por el equipo interdisciplinario, éste estime conveniente, como podría ser el caso de miembros de la comunidad que constituyen la red de apoyo social para las accionantes, esto en tanto se trata de entornos de soporte constituidos por personas con experiencias traumáticas compartidas".

Orden 3: "… Que coordine acciones efectivamente conducentes a que los recursos financieros requeridos para costear los tratamientos estén disponibles y para que los obstáculos administrativos, tales como la falta de carné o de contrato específico con la EPS o centro especializado sean superados, además de garantizar una atención integral en salud. Para esto debe determinarse cuál es el centro de salud especializado que debe atender a cada accionante teniendo en cuenta la cercanía con el sitio de vivienda y las necesidades de tratamiento específico que resulten de la valoración que se les haga, de conformidad con el siguiente numeral (hace alusión a la orden a Acción Social). Esta atención y seguimiento deberá prestarse hasta que se restablezca la salud de las afectadas."

Orden 5: "…Que se coordine con las entidades encargadas de prestar los servicios de salud a nivel territorial y con las entidades del SNAIPD, diseñe e implemente los protocolos, programas y políticas necesarias de atención en salud que respondan a las necesidades particulares de las víctimas del conflicto armado, sus familias y comunidades, especialmente en lo referido a la recuperación de los impactos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

psicosociales, producidos por su exposición a eventos traumáticos desencadenados por la violencia sociopolítica en el país.

Ley 1448 del 2011 (junio 10)por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en sus artículos 172, 173 y 174 define la competencias de las entidades territoriales en lo correspondiente al diseño e implementación de programas de prevención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, los cuales deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención Reparación Integral a las Víctimas en sus respectivos territorios. Y plantea como reto la restitución plena e integral de los derechos de las víctimas del conflicto armado para lo cual se requiere asumir y articular distinto tipo de esfuerzos y competencias nacionales, regionales y locales, en especial mediante lo dispuesto en el Plan Integral Único de Atención a la Población Desplazada (PIU) y el Plan de Acción Municipal para la Atención a las Víctimas del conflicto armado, en Santiago de Cali. En contexto de lo anterior, se debe brindar atención humanitaria y realizar esfuerzos para el restablecimiento socioeconómico a las víctimas de conflicto interno armado (en sus diferentes categorías y con enfoque diferencial), reduciendo barreras de acceso y mejorando cualitativa y cuantitativamente la oferta institucional. Por otro lado y como parte de la aplicación de la Política Nacional de DD.HH que se coordina desde el Sistema Nacional de DD.HH, los entes territoriales tienen establecidas corresponsabilidades orientadas a implementar según competencias municipales, programas de prevención y atención a situaciones de vulneración del derecho internacional humanitario y de derechos humanos de personas y/o grupos con necesidades específicas de garantía y alto riesgo de afectación de la vida, la libertad y la integridad.

Decreto 4633 de 2011 “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas" Artículos 3, 4, 5 y 46 relacionados con el daño sociocultural- (psicosocial en el marco de la cultual).

Decreto 4634 de 2011 Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Romo Gitano".

Decreto 4635 de 2011 Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 4800 de 2011 el cual tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales en el artículo 164 define el Programa de Atención psicosocial y salud integral a víctimas como "el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial. Podrán desarrollarse a nivel individual o colectivo y en todo caso orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizantes", Igualmente solicita que los entes territoriales deben implementar los lineamientos de atención psicosocial al igual que los protocolos y guías del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas; "Artículo 169. Talento humano para la atención a víctimas. Con la finalidad de promover la calidad de la atención a las víctimas referidas en el artículo 3°de la Ley 1448 de 2011 e incorporar el enfoque psicosocial, las entidades responsables de la asistencia, atención y reparación, deberán capacitar progresivamente al personal encargado en dicha materia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo. Las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, gestionarán el desarrollo de estrategias y programas continuos de autocuidado y capacitación para los/las servidores/as públicos/as que orientan y atienden a las víctimas; en el Capítulo III artículo 254 sobre los Sistema de corresponsabilidad y herramientas para la articulación determinando que los planes serán elaborados por los municipios y deben contener como mínimo, la caracterización de las víctimas de la respectiva jurisdicción que considerará los distintos hechos victimizantes, así como el mecanismo de seguimiento y de evaluación con metas e indicadores de goce efectivo de derechos de las víctimas.

Decreto 2569 de 2014 el cual tiene por objeto y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento con en la evaluación los componentes la subsistencia mínima Igualmente, ratifica dentro de los componentes de ayuda humanitaria Servicios y acceso a salud incluyendo específicos para la salud sexual y reproductiva; así también incluye como parte de la ayuda un porcentaje adicional correspondiente a gastos básicos y necesidades urgentes en materia de educación (para niñas y adolescentes) y de salud y fija los términos para evaluar superación de la de vulnerabilidad derivada hecho víctimizante de desplazamiento forzado, dentro de un proceso de retorno, reubicación.- en un distinto al de o permaneciendo en el lugar recepción, establece dentro de los indicadores de evaluar para la superación de la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado, la atención en salud incluyendo la atención psicosocial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 303 de 2015 el cual tiene por objeto implementar un conjunto de medidas que contribuyan a la localización, identificación, inhumación y homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada, así como el brindar apoyo económico y asistencia psicosocial a sus familiares durante el proceso de entrega del cuerpo o restos humanos de la víctima, bajo los principios de dignidad, intimidad personal, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de las demás obligaciones de atención y asistencia psicosocial que se le deben brindar a los familiares por su condición de víctimas, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. En el Capítulo 111 define la Atención psicosocial durante el proceso de entrega de cuerpos o restos humanos de víctimas identificadas, se encuentra a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social a través del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.

La Organización mundial de la Salud, el 30 de enero de 2020, emitió la declaratoria de Emergencia en Salud Publica de interés Internacional – ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda

Asi mismo, la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia mundial, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Teniendo en cuenta la declaratoria de Pandemia por el nuevo Coronavirus causante del Covid 19, por la Organización Mundial de la Salud, toda vez que el número de casos infectados fuera de China se multiplico por 13 en dos semanas y el de los países afectados se haya triplicado en ese mismo periodo, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, en tal virtud el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la circular 005 del 11 de febrero de 20023, de acuerdo al Reglamento Sanitario de 2005, en la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo igualmente expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por el Decreto 407 del 13 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, el presidente la Republica expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, mediante el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional; para hacer esta declaración se tuvieron en cuenta datos de proyección del Instituto Nacional de Salud, y la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud, donde se establece que la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia, sería de un 34.2% del total de la población.

De igual forma, en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para, controlar y mitigar el impacto de la pandemia del Coronavirus en Santiago de Cali, es necesario adelantar acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, organización de la red de servicios, desarrollo de medidas de control, aspectos de comunicación, el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, en el que declara la Urgencia manifiesta en el distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, empresarial y de Servicios de Santiago de Cali por un término de 120 días calendario, para que los organismos de la administración puedan adquirir el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del Nuevo Coronavirus COVID-19.

Mediante la Resolución No. 4145.01.21.1.914.000060 del 24 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria de Salud Púbica Municipal se declara la ALERTA NARANJA en Santiago de Cali en el Sector Salud; lo cual incluye: entidades públicas y privadas que presten atención de servicios de urgencias en los diferentes niveles: Hospitalario, Clínicas, Centros y Puestos de Salud, entidades que presten el servicio de traslado de pacientes, grupos de epidemiología de las diferentes ESES e IPS, el Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud Pública Municipal, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población con eficiencia y oportunidad en Santiago de Cali.

2. Conveniencia

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaria de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC-CER431981 en cuya última modificación del 19 de diciembre de 2018 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

orientada al análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados, desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida en dicha norma, las dimensiones y políticas del Modelo de Planeación y Gestión y asegurar la disponibilidad de equipos e infraestructura necesaria, facilita la consecución de resultados y la atención oportuna y con calidad de las necesidades presentadas por los ciudadanos y partes interesadas; así mimo, desde el marco del plan decenal en salud el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

Así mismo, se encuentra *el Modelo de Operación por Procesos, el cual es una metodología mediante la cual se desarrolla el Modelo Gerencial fundamentado en el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno. A través de él, se identifican entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de estos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos. El Modelo Operativo por Procesos igualmente permite la identificación de los puntos de control y mecanismos de seguimiento que deben considerarse, además de fortalecer y brindar apoyo al Proceso Servicio de Salud Pública, en el Subproceso: Gestión sobre los determinantes y sociales y ambientales de salud y en el desarrollo de los Procedimientos Promoción y Prevención, Asistencia Técnica y Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables (en revisión)*

Desde esta perspectiva la Secretaría de Salud Pública Municipal se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso, Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso Servicio De Salud Pública, el cual tiene como objetivo de ejercer la rectoría de la salud pública en el Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este proceso cuenta con seis (6) subprocesos, denominados: Articulación y Coordinación de la Función Rectora en Salud, Gestión Sobre los Determinantes Sociales y Ambientales de la Salud, Gestión del Aseguramiento en Salud, Gestión de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud, Gestión de salud pública en emergencias y desastres, Gestión de laboratorio de la Secretaría de salud pública y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo con la normatividad vigente.

Para el buen desarrollo de los procesos en mención, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son: Realizar implementación de la política de atención, asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado y del Programa Papsivi a nivel municipal y Brindar apoyo en la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19 en poblaciones vulnerables con especial protección. La necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública implementar las medidas de asistencia, atención y reparación integral, concretamente la medida de rehabilitación a personas víctimas del conflicto armado localizadas en el territorio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con base en lo expuesto, la necesidad que requiere satisfacer la Secretaria de Salud Pública Municipal se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública Municipal fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015

Para satisfacer la necesidad y lograr estos resultados, la Secretaría de Salud Pública Municipal a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la BP No. 01-046516, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN SALUD PARA PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN CALI", el cual tiene como objetivo general "Favorecer la recuperación o mitigación de los daños en salud física, mental y psicosocial que los hechos de violencia generaron en las víctimas del conflicto armado interno". Dentro de éste se cuenta con los objetivos específicos de 1. Fortalecer la capacidad de respuesta Institucional y Comunitaria para la Atención, Asistencia, Rehabilitación de las víctimas del conflicto armado, 2. Fortalecer los procesos de atención y asistencia en salud a personas víctimas del conflicto armado, 3. Fortalecer los procesos de rehabilitación a las víctimas del conflicto armado.

El cual se hila con el Plan Decenal de Salud Pública en la dimensión transversal gestión de poblaciones vulnerables, en el cual se plantea la salud como un derecho fundamental, que debe ser particularmente protegido en los grupos vulnerables y con mayor riesgo de experimentar barreras en el acceso, por lo que deben orientar políticas y estrategias para afectar ampliamente las desigualdades que comúnmente experimentan las poblaciones con mayor vulnerabilidad, entre ellas, las víctimas del conflicto armado.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Ahora bien, revisada la integración de la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Subdirector (a) Administrativo de Gestión Estratégica del Talento Humano, del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, que no existe el número necesario de servidores públicos vinculados para el desarrollo de *actividades de apoyo a la gestión en el proceso de implementación del componente de atención psicosocial del Papsivi.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Municipal requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	15	01	Perfeccionamiento de la función de gestión

5. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 7059

6. ESTUDIO DEL SECTOR

Cuenta con análisis del sector? Si [x] No [ ]

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Objeto del contrato

Prestar servicios profesionales al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal, en el Eje de Promoción Social, brindando soporte técnico competente en la implementación del componente de atención psicosocial, y de la estrategia complementaria en los ejes de formación y seguimiento técnico del Programa de Atención Psicosocial y en Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado -Papsivi-. En desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN SALUD PARA PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN CALI", con ficha BP No. 01046516.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Alcance del objeto

No aplica

c. Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020

d. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 8.439.940) .Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de la Circular del Municipio de Santiago de Cali No. 4135.020.22.2.1020.000010 del 14 de enero de 2020, modificada mediante Circular No. 4135.020.22.2.1020.000012 del 24 de enero de 2020, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2020 en el Organismo y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

e. Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al contratista en dos (02) cuotas iguales, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.219.970) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

f. Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública Municipal, y territorios de las 22 comunas y corregimientos donde sea asignado o se requiera.

g. Obligaciones específicas del contratista

No.	Descripción de la Obligación	Producto	Peso Porcentual %

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.	Brindar apoyo técnico al componente psicosocial, mediante el monitoreo al proceso de focalización, desarrollo de estrategia complementaria, con el seguimiento técnico a la atención psicosocial y formación del equipo de trabajo; y activación de rutas intersectoriales.	1.1 Evidencias de monitoreo a proceso de focalización. 1.2 Carpeta consolidada con soportes de acompañamiento a casos y sesiones de atención, y entrevista a víctimas 1.3 Documentos PAPA1 con auditoría de la información registrada en los PAP y aplicativo. 1.4 Informe final de implementación de la estrategia de seguimiento técnico. 1.5 Material audiovisual 1.6 Carpeta consolidada con soportes de actividades en el eje de formación - capacitación y/o estudio de caso- (Plan de formación ajustado, actas o informes de asistencia técnica, con sus respectivas evaluaciones, y actas o informes de estudios de caso con sus respectivos formatos de estudio de caso) 1.7 Carpeta consolidada con evidencias de articulación y gestión durante la ejecución el contrato con actores (Directorio, Actas/informes, comunicaciones por ORFEO o correo electrónico institucional, Reporte SIPECI y otros según corresponda)	85%
2.	Facilitar la participación de las víctimas del conflicto, lideres, líderezas, organizaciones y Mesa Municipal de Participación Efectiva, respecto a los procesos de atención psicosocial y en salud integral con personas víctimas del conflicto armado.	2.1 Mapeo de actores consolidado y actualizado 2.2 Carpeta consolidada con evidencias de participación de las víctimas (Comunicaciones oficiales y por correo institucional, actas de reunión o informes). 2.3 Carpeta consolidada con evidencias de acompañamiento a curso formativo dirigido a líderes de población víctima 2.4 Carpeta consolidada con evidencias de acompañamiento a campaña para la rehabilitación psicosocial comunitaria, convivencia y no repetición.	15%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la normatividad vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normatividad vigente aplicable. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El contratista deberá disponer de todas las herramientas, materiales y equipos informáticos y de comunicaciones necesarios para el correcto desempeño de las actividades contratadas. Entre otros, computador, línea celular disponible, servicio de internet y correo electrónico. En caso del correo electrónico corporativo, no podrá recolectar o distribuir material ilegal a través de internet, ni darle ningún otro uso que no sea determinado por el contrato de prestación de servicios. Finalizado el contrato de prestación de servicios, el contratista debe entregar en digital toda la información generada en virtud de las obligaciones contratadas. R) Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán desarrollar sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, si en virtud de la emergencia sanitaria se requiere alguna actividad presencial, deberá ser atendida de manera inmediata por el contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Subdirector de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, expidió certificado mediante Orfeo No. 20204137040003035 4 del 1 de Julio de 2020 de insuficiencia de personal de planta en al cual manifiesta que no existe personal suficiente para cumplir con las funciones asignadas, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Salud Pública, en la que señala que la planta de la dependencia se redujo en un 30% con la reforma administrativa implementada en el año 2001, razón por la cual no existe personal de planta suficiente para que la dependencia cumpla con sus funciones constitucionales, legales así como los objetivos trazados en el plan de desarrollo.

Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19. El cual establece en el artículo 7, la “Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente

a. Tipo de propuesta técnica. No aplica

b. Justificación del tipo de propuesta técnica. No aplica

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

a. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio. No aplica

b. Personal mínimo requerido

Profesional universitario, con doce (12) meses de experiencia profesional.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN. No aplica

a. Capacidad jurídica. No aplica

b. Experiencia. No aplica

c. Capacidad financiera. No aplica

d. Capacidad organizacional. No aplica

e. **Capacidad residual** *(únicamente para licitaciones de obra pública).* No aplica

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. No aplica

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. No aplica

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se adjunta al presente estudio previo en medio físico la matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. ($87.780.300), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO. No aplica

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. **NORMATIVA DEL PROYECTO** No aplica.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Tres (3) días del mes de noviembre de 2020.

Cordialmente,

_____
AUGUSTO MANUEL LUNA MATOS
Subsecretaria Promoción, Prevención
y Producción Social de la Salud

_____
DORIS STELLA TEJEDA PUENTES
Responsable de Salud Pública
y Epidemiología

_____
SANDRA PATRICIA MORALES SUAREZ
Profesional Universitario

Revisó aspectos técnicos: Sandra Morales Suárez, Responsable Equipo de Trabajo Promoción Social de la Salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyectó aspectos jurídicos: Martha Yaneth Tezna Urrea – Abogada Contratista
Revisó aspectos jurídicos: Luz Elena Fernández Mayor – Asesora Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Miyerlandi Torres Agredo–Secretaria de Salud Publica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.